

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°289-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 31 de julio de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0156-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 046-2023-JEQC-RT-MASSCDCN-GIDU/MDCN-T de fecha 15 de febrero de 2023 emitido por el Responsable Técnico, el Informe N° 077-2023-SGE-GIDU/MDCN-T de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudio, el Informe N° 342-2023-GIDU-GM/MDCN de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, el Informe N° 149-2023-CYVC-SGFP-GM/MDCN-T de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Informe N° 1542-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 19 de junio de 2023 emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 1579-2023-GIDU-GM-MDCN-T de fecha 21 de junio de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N° 598-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 23 de junio de 2023, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 0036-2023-EAPM-RT-MSCD-GDES-GM-MDCN-T de fecha 28 de junio de 2023, emitido por el Responsable Técnico, Informe N°01319-2023-GDES-GM-MDCN-T, de fecha 03 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el Informe N°0104-2023-SGPM/GM/MDCN-T de fecha 06 de julio de 2023, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, el Informe N°0662-2023-SGRRHH-GA-MDCN-T, de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°650-2023-GA-GMMDCN-T, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°703-2023-GPPyMI/MDCN-T, de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional, Informe N°377-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proveído N°8121 de fecha 31 de julio de 2023 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al artículo 24° de la Constitución Política del Perú señala: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual, siendo el trabajo la base del bienestar social y medio de realización de la persona".

Que, el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa en su artículo 2° establece que no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados, ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que sea aplicable. No están comprendidos en la Carrera Administrativa ni en norma alguna de la presente Ley los miembros de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta, cualquiera sea su forma jurídica.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 38° indica lo siguiente: "Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

Que, el Decreto Legislativo N°1252, que regula el Sistema de Inversión Pública -INVIERTE.PE, señala que un proyecto de inversión constituye una inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una entidad; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos. Asimismo, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, refiere que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental, entre otras, para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Considerando la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°289-2023-A/MDCN-T

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, en la tercera Disposición Complementaria final, señala que SERVIR emite normas complementarias para la elaboración y adecuación de perfiles de puestos para su aplicación. Asimismo, la cuarta disposición complementaria señala que las entidades actualizan o modifican los instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de SERVIR, para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos, dejando a la Oficina de Recursos Humanos la responsabilidad de la misma.

Que, la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH que estipula la Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, define como un documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad. Asimismo, debe contener cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, con Informe N° 0156-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 14 de febrero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, solicita la modificación de la escala remunerativa para la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, señalando que el "costo de vida" en los últimos años ha sido sujeto a un incremento continuo, lo que ha conllevado a tomar las acciones correspondientes a distintas entidades públicas de los tres (03) niveles de gobierno a fin de incrementar la escala de remuneración del personal empleado por inversiones, asimismo señala que la antigüedad de la escala remunerativa de nuestra entidad tiene mas de 10 años, la misma que no fue sujeta a acciones de revisión y evaluación para posterior modificación de acuerdo a las necesidades actuales, por lo que señala que la desactualización de escalas remunerativas ha conllevado a que los profesionales competentes y afines a los puestos busquen otras entidades que ajusten a las necesidades actuales, lo que conlleva a la disminución de recurso humano capacitado y con experiencia para alcanzar los objetivos de la Entidad;

Que, con Informe N° 046-2023-JEQC-RT-MASSCDCN-GIDU/MDCN-T de fecha 15 de febrero de 2023 emitido por el Responsable Técnico, el cual informa y pone en conocimiento a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano sobre la actual escala remunerativa de la Entidad el cual causa preocupación y descontento por los bajos ingresos percibidos por todo el personal a su cargo debido al incremento de la canasta básica familiar, incremento del combustible, incremento de todos los productos, una reunión para analizar y proponer el incremento de la escala para comunicar al titular del pliego para su evaluación y opinión;

Que, mediante Informe N° 077-2023-SGE-GIDU/MDCN-T de fecha 22 de febrero de 2023 emitido por el Sub Gerente de Estudios, el cual solicita modificación de escala remunerativa de proyectos de inversión de la Municipalidad distrital de Ciudad Nueva, considerando que la remuneración establecida en la escala remunerativa para la sub gerencia de estudios es bajo comparación del mercado de Tacna. Por lo expuesto y considerando que la región Tacna y otras municipalidades distritales están pagando mejor en sus escalas remunerativas se considere elevar el costo de la remuneración por un principio de equidad con relación a pagos remunerativos. Esto acorde a los aspectos legales que pudieran existir;

Que, con Informe N° 342-2023-GIDU-GM/MDCN de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano, el cual señala que en base a los documentos de la referencia, se solicita la actualización – modificación de la escala remunerativa para el personal contratado para proyectos de inversión de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, señalando que la actual escala remunerativa para proyectos de inversión es del año 2015, y que dicha escala no cuenta con parámetros como experiencia, grado de responsabilidad, calificación profesional, para regular la remuneración del personal y por ser del año 2015 es bajo, lo que dificulta contar con personal con experiencia que coadyuven a la gestión municipal y a la renuncia del personal que optan por prestar servicios en otras municipalidades que tiene mayores remuneraciones;

Que, con Informe N° 149-2023-CYVC-SGFP-GM/MDCN-T de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, reitera la solicitud de incremento en la escala remunerativa de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, considerando que la remuneración establecida en la escala remunerativa para el personal de esa área es baja a comparación del mercado de Tacna, asimismo, se encuentra desfasada la escala remunerativa porque corresponde a más de 08 años de su última actualización, teniendo en consideración que en estos últimos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N°289-2023-A/MDCN-T

Que, con Informe N° 703-2023-GPPyMI/MDCN-T, de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Modernización Institucional remite a la Gerencia Municipal, concluyendo en otorgar viabilidad y disponibilidad presupuestal, de acuerdo a los expedientes técnicos y/o planes de trabajo de inversiones, financiados con recursos para inversiones, la cual para su ejecución debe estar considerado en los expedientes técnicos y/o planes de trabajo aprobados de inversiones. Asimismo, se continúe con el trámite de evaluación y aprobación por el órgano competente.

Que, con Informe N°377-2023-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, opinando favorable para la continuidad del trámite correspondiente respecto a la propuesta de la Escala remunerativa para la Contratación de Personal Eventual para Proyectos de Inversión.

Que, por lo señalado, es necesario considerar la aprobación de la nueva escala de remuneraciones y salarios de proyectos de inversión pública, debido a que la última aprobación de la escala remunerativa por proyectos de inversión data del año 2015, en consecuencia, el costo de vida ha ido incrementándose en el tiempo, por lo que es de necesidad actualizar la escala remunerativa vigente por proyectos de inversión de administración directa de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, debe tenerse presente que todas las normas tienen vigencia al día siguiente de su publicación, salvo disposición contraria, por cuanto establece el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Peruano, así también, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en el art. 16.1 indica, que el acto administrativo produce su eficacia a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos. Es decir, el acto administrativo produce efectos desde la notificación debida y legalmente realizada. El acto administrativo también indica que salvo a disposición en contrario, aquellos que benefician al administrado son eficaces desde la fecha de su emisión.

Que, con proveído N°8121-2023-GM de fecha 31 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, autoriza la proyección de acto resolutorio.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, y las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Sub Gerencia de Estudios.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N°127-2015-MDCN-T y anexos, de fecha 25 de febrero del 2015 y todo acto administrativo dictado con anterioridad que se opongan a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la propuesta de **ESCALA REMUNERATIVA DEL PROGRAMA DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA**, conforme al **Anexo N°01**, que forma parte integral de la presente y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración diligencie el pago de las remuneraciones al personal empleado por proyecto de inversiones de administración directa, conforme a la escala propuesta por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás oficinas pertinentes, ratificada por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el mismo que bajo responsabilidad y conforme a las restricciones señaladas por Ley implementará las recomendaciones establecidas por los Ministerios de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cuyos cálculos de pagos a efectuar, deberán de concordar con los expedientes técnicos conforme al ANEXO 1.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, demás áreas correspondientes para conocimiento.